



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

N° 191-2021-GRA/GR

Ayacucho, 29 de marzo del 2021

#### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 46.1, Inciso 1., del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el artículo 26, numeral 26.1, Literal iii) de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, señala que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento **Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos**, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440; y, asimismo, en el literal b) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, fija el límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de “Los Gobiernos Regionales”, por las fuentes de financiamiento distintas de **Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos**;

Que, en el marco de la legalidad descrita en el párrafo anterior, la fuente de financiamiento Recursos Determinados se encuentra dentro del límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de “Los Gobiernos Regionales”, señalado en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del decreto legislativo N° 1440; y, se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 03-GR;

Que, en el marco de la legalidad descrita en los párrafos anteriores, los sectoristas presupuestales de la Subgerencia de Finanzas en el Informe Múltiple N° 001-2021-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF-SUE, señalan que los saldos de balance a incorporarse en el Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho son solamente en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados, precisando, además, que los Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos (ROOC) son exclusivamente para gastos de Capital, por lo tanto están exentos de la aplicabilidad del Decreto Supremo N° 431-2020-EF;

Que, de conformidad con el sustento del Informe Múltiple N° 001-2021-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF-SUE, y el Oficio N° 066-2021-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho autoriza a proceder con la incorporación de saldos de balance conforme al límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos determinados para las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados,



M. MOROTE



Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados (FED y FOCAM), destinados exclusivamente a gastos corrientes, correspondiéndole a cada Unidad Ejecutora el monto señalado en el Cuadro N° 05 descrito en el Informe Múltiple N° 001-2021- GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF-SUE;

Que, con Oficio N° 1608-2021-GRA/GG-GRI-SGO, proveniente de la Subgerencia de Obras, precisa el destino del uso de los recursos a ser incorporados como saldos de balance en la fuente de financiamiento Recursos Determinados a nivel de específicas de gasto;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y 30482 y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto**

1.1 Autorízase la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/. 826,139.00 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

**En Soles**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 Recursos Determinados

1.9	Saldo de Balance	826,139
1.9.1	Saldo de Balance	826,139
1.9.11	Saldo de Balance	826,139
1.9.11.1	Saldo de Balance	826,139
1.9.11.11	Saldo de Balance	826,139

**TOTAL INGRESOS**

**826,139**

**EGRESOS**

**En Soles**

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
 PLIEGO : 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho

**UNIDAD EJECUTORA**

**: 001 Sede Central**

**CATEGORIA PRESUPUESTAL**

: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

**PRODUCTO**

: 3000009 Sin producto

**ACTIVIDAD**

: 5000579 Conducir el Planeamiento y Presupuesto Institucional

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados	
5 Gastos Corrientes		826,139
2 Gastos Presupuestarios		826,139
2.3 Bienes y Servicios		826,139

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001** =====  
**826,139** =====

**TOTAL PLIEGO** =====  
**826,139** =====

1.2 El desagregado del Ingreso, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenerica y Especifica del Ingreso por Fuentes de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presentan en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2. Codificaciones**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

**Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4. Presentación de la Resolución**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la Republica, a la Contraloría General de la Republica y a la Dirección General de Presupuesto Público).

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR



M. MOROTE



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2021  
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS  
(EN SOLES)

PLIEGO: 444 - GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

UNIDAD EJECUTORA: 001 - REGION AYACUCHO-SEDE CENTRAL (000770)

NOTA 0000000357

MES: MARZO  
FECHA DE SOLICITUD: 29/03/2021  
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS  
TIPO INGRESO: A - SALDOS DE BALANCE  
JUSTIFICACIÓN: INCORPORACIÓN SALDOS DE BALANCE - FTE FTO RECURSOS DETERMINADOS (FOCAM)

ESTADO: APROBADO  
FECHA: 29/03/2021  
DOCUMENTO: 107 | 191-2021-GRA/GR

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR RB CG TT G	Anulación	Crédito
9002 3999999 5000579 CONducIR EL PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL		826,139
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		826,139
5 GASTOS CORRIENTES		826,139
2.3 BIENES Y SERVICIOS		826,139
TOTAL:		826,139

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		826,139
1.9 SALDOS DE BALANCE		826,139
TOTAL:		826,139



M. MOROTE